

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

JUNTA DE VECINOS JUAN PABLO II

"GRANERITOS DE CASABLANCA" (CASABLANCA – VALPARAÍSO)

En Viña del Mar, a 26 DE AGOSTO DE 2015 entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante "Fundación Integra" o "la Arrendataria", RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional PAOLA ALVAREZ CAYULEF, cédula de identidad N°9.981.031-9, ambas domiciliadas en calle 7 Norte N°1094, Viña del Mar, por una parte y por la otra, JUNTA DE VECINOS JUAN PABLO II, RUT. 65.044.685-2, representada por doña SONIA BEATRIZ ALVAREZ CARREÑO, cédula de identidad N°4.671.264-1, con domicilio en calle Raúl Reyes N°181, Villa Nueva Costanera, Casablanca, en adelante "la arrendadora", todos mayores de edad, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 08 de Septiembre de 2014, las partes suscribieron un contrato de arrendamiento referido al inmueble que corresponde a la SEDE SOCIAL DE LA JJVV JUAN PABLO II ubicado en calle Avenida Costanera n°97, Villa Costanera I, comuna de Casablanca, a objeto de destinarlo al funcionamiento del establecimiento denominado "GRANERITOS DE CASABLANCA", en esa misma comuna, Región de VALPARAÍSO, conforme al detalle contenido en dicho instrumento. Se estableció que dicho contrato se extendería hasta el 31 de diciembre de 2014, pero en la práctica y previo acuerdo de las partes, se prorrogó hasta el 31 de Julio de 2015.

SEGUNDO: TRANSACCIÓN. Con el objeto de precaver un eventual litigio, los contratantes han acordado declarar expresamente su voluntad de poner término al contrato aludido, que se ha efectuado la restitución del inmueble, y que el arrendador ha recuperado su propiedad mejoras incluidas, y se han cumplido a cabalidad los acuerdos a los que llegó con Fundación Integra en lo que se refiere al pago del canon de arriendo, por lo que renuncia al ejercicio de cualquier acción y derecho de cualquier clase o naturaleza que pudiera corresponderle y que tenga por objeto directo o indirecto el cobro de sumas de dinero adeudadas por ese concepto.

TERCERO: FINIQUITO. Las partes dejan constancia de que no tienen cargo o reclamo alguno que formularse con motivo o en razón de los acuerdos a los que se alude en las cláusulas primera y segunda de este contrato, otorgándose en consecuencia el más amplio, completo y absoluto finiquito.

CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra.



SONIA ALVAREZ CARREÑO

4.671.264-1

JUNTA DE VECINOS JUAN PABLO II

ARRENDADOR

JUNTA DE VECINOS
"Juan Pablo Segundo"
Pers. Jur. N° 19 / 2010

PAOLA ALVAREZ CAYULEF

DIRECTORA REGIONAL

FUNDACIÓN INTEGRA

VALPARAÍSO